



# Municipalidad de Santiago de Surco

363  
Resolución N° -2008-RASS  
Santiago de Surco,

07 AGO. 2008



**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**VISTO:**

El Informe N° 756 -2008-OAJ-MSS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Tarifario de Servicios de la Municipalidad de Santiago de Surco;

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Informe N° 28-2008-GF-MSS de fecha 14.05.08, la Gerencia de Finanzas remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Tarifario de Servicios de la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, con Memorando N° 259-2008-GF-MSS de fecha 22.05.08, la Gerencia de Finanzas señala que en el Tarifario de Servicios, se consolida los servicios no exclusivos prestados por la Municipalidad, estableciendo los requisitos y costos de dichos servicios, calculados luego de la evaluación de diferentes criterios para determinar los consumos de recursos que cada prestación requiere y la realización de la investigación de mercado correspondiente, que nos permita conocer los precios de servicios similares brindados por otras municipalidades y otras instituciones que brinden el mismo servicio;

Que, mediante Memorando N° 194-2008.UTDA-SG-MSS emitido por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; Informe N° 210-2008-SGF-GDU-MSS emitido por la Subgerencia de Fiscalización; Informe N° 105-2008-SGBSDC-GDHPS-MSS emitido por la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades; Informe N° 170-2008-SGECTD-GDHPS-MSS emitido por la Subgerencia de Educación Cultura, Turismo y Deporte; Informe N° 158-2008-SGS-GDHPS-MSS emitido por la Subgerencia de Sanidad; Informe N° 182-2008-SGECTD-GDHPS-MSS emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte; Informe N° 176-2008-SGECTD-GDHPS-MSS emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, y Memorando N° 141-2008-GDHPS-MSS emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, se encuentra sustentado los costos del Tarifario de Servicios que se presenta para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 384-2008-GF-MSS de fecha 18.07.08, la Gerencia de Fiscalización remite el sustento técnico, señalando que resulta necesario separar los servicios no exclusivos, de los considerados en el TUPA y consolidarlos en un Tarifario de Servicios, a fin de limitar el contenido del TUPA a los procedimientos y servicios exclusivos que la Municipalidad brinda;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Título Preliminar - APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES





## Municipalidad de Santiago de Surco

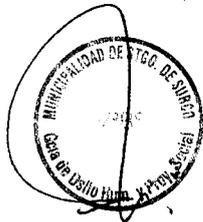
363

Página N° 02 de la Resolución N° -2008- RASS



NACIONALES- señala: Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los Servicios y Bienes Públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, señala: Las Municipalidades tienen competencia para : 1) Aprobar su organización interna y presupuesto, 2) Administrar sus bienes y sus rentas, 3) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, 4) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, 5) Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes, 6) Participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a la Ley, y 7) Los demás que determine la ley; y en concordancia con el artículo 193° de la misma norma Constitucional que señala: Son bienes y rentas de las Municipalidades, ...1) Los bienes e ingresos propios...3) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia, creados por su Concejo;



Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;



Que, siendo el Tarifario de Servicios un documento recopilador que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad y habiéndose efectuado la actualización del Tarifario de Servicios de la Municipalidad de Santiago de Surco con la información remitida por diversas áreas, actualizando su valor a precios públicos acordes a la realidad, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente que la apruebe conforme a la normatividad señalada;



En atención a las atribuciones señaladas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE** el Tarifario de Servicios de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que en anexo formará parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONGASE** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Página Web de la Corporación para su debida difusión.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° <sup>363</sup>-2008- RASS



**ARTICULO TERCERO: DEJESE** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Gerencia de Finanzas.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco  
*[Handwritten Signature]*  
**PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Municipalidad de Santiago de Surco  
*[Handwritten Signature]*  
**JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO**  
**ALCALDE**

JMDE/PCMR/MGZ/dvm

